



AUTO No. CNSC - 20182120012094 DEL 12-09-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela instaurada por la Señora **SANDRA MILENA REY DELGADO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, con ocasión del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Santander y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, que se identificó como “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

La señora **SANDRA MILENA REY DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28054614, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo Profesional, Grado 01, identificado con la OPEC No. 60731.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Pamplona, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en las cuales la señora **SANDRA MILENA REY DELGADO** obtuvo una calificación de **64.9**, puntaje inferior al requerido para su aprobación que es de **65.00**.

La aspirante **SANDRA MILENA REY DELGADO** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Competencias Básicas y Funcionales, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 25 de mayo de 2018.

La señora **SANDRA MILENA REY DELGADO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona, al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga.

Mediante Sentencia del treinta y uno (31) de julio de 2018 el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga resolvió la Acción de Tutela interpuesta por la aspirante **SANDRA MILENA REY DELGADO**, decidiendo negar por improcedente el amparo solicitado por la accionante.

No obstante, la señora **SANDRA MILENA REY DELGADO** impugnó el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería ante el Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado No. 680013333014-2018-00294-01.

Mediante Sentencia del siete (7) de septiembre de 2018, el Tribunal Administrativo de Santander, resolvió la impugnación interpuesta por la aspirante **SANDRA MILENA REY DELGADO**; decisión notificada a la CNSC el diez (10) de septiembre de 2018 en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO. REVOCASE el fallo de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) proferido por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. TUTELASE el principio Constitucional al mérito y el derecho fundamental de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos consagrado en el artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política a la señora SANDRA MILENA REY DELGADO.

TERCERO. ORDENASE a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA que anule las preguntas 18 y 24 de la prueba de competencias básicas y funcionales de la convocatoria 436 - 2017 del SENA y

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Santander dentro de la Acción de Tutela instaurada por la Señora **SANDRA MILENA REY DELGADO**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

recalifique la prueba de la accionante sin tener en cuenta dicha preguntas, la nueva calificación será notificada y publicada de acuerdo a las bases del concurso. (...)

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional¹, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”.

Por lo anterior, la CNSC ordenará a la Universidad de Pamplona que anule las preguntas 18 y 24 de la prueba de Competencias Básicas y Funcionales de la Convocatoria 436 de 2017 - SENA y recalifique la prueba de la accionante **SANDRA MILENA REY DELGADO** sin tener en cuenta dichas preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

De lo anterior se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: sedna_26@hotmail.com

Mediante la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, le fue delegada la Representación Judicial y Extrajudicial de la CNSC al Servidor VÍCTOR HUGO GALLEGU CRUZ, Asesor Jurídico de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Asesor Jurídico,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Tribunal Administrativo de Santander, consistente en conceder la protección del derecho fundamental de petición a la señora **SANDRA MILENA REY DELGADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la Universidad de Pamplona que anule las preguntas 18 y 24 de la prueba de Competencias Básicas y Funcionales de la Convocatoria 436 de 2017 - SENA y recalifique la prueba de la accionante **SANDRA MILENA REY DELGADO** sin tener en cuenta dichas preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Tribunal Administrativo de Santander, en la dirección electrónica: sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga en la dirección electrónica jadmin14bga@notificacionesrj.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Pamplona a la dirección electrónica gerenteconvocatoriasena@unipamplona.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **SANDRA MILENA REY DELGADO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: sedna_26@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 12 de Septiembre de 2018


VÍCTOR HUGO GALLEGU CRUZ
Asesor Jurídico

Elaboró: Eduardo Calderón Marengo
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Luz Mirella Giraldo Ortega

¹Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.